

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**10727** *Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo (BOE del 22), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

#### Bases comunes

En todo aquello que no contradiga lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre (BOE número 284, del 27), modificada por la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio (BOE número 183, del 30).

#### Bases específicas

La presente convocatoria se publicará en el punto de acceso general <http://administracion.gob.es> y en el portal del Ministerio de Fomento <http://www.fomento.gob.es>.

#### 1. Descripción de las plazas

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir 60 plazas del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Código 1406, por el sistema general de acceso libre y 5 plazas de acceso por promoción interna, de las comprendidas en el Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo.

1.2 Del total de las 60 plazas citadas para la cobertura por el sistema general de acceso libre, se reservarán 3 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

1.3 En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

1.4 Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad no se acumularán a las de acceso general.

1.5 En el caso de que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna quedaran vacantes no podrán acumularse a las de la convocatoria de acceso libre, según lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril).

1.6 Los aspirantes sólo podrán participar por en una de las dos convocatorias, es decir, o por el turno de promoción interna o por el sistema de acceso libre.

## 2. *Proceso selectivo*

2.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición para todos los aspirantes, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley 1/2011, de 4 de marzo (BOE del 5), por la que se establece el Programa Estatal de Seguridad Operacional para Aviación Civil y se modifica la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

2.2 En cumplimiento del artículo 3.6 del Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo (BOE del 22), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016, se establece la conservación de la nota de los ejercicios, siempre que dicha nota supere el 60% de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio, a los opositores que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad.

La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota sean idénticos.

2.3 Este proceso incluirá la superación de un curso selectivo. Para la realización de este curso selectivo, los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

2.4 El plazo máximo para la realización del primer ejercicio será de cuatro meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria teniendo la fase de oposición, descrita en el anexo I, una duración máxima de 5 meses.

## 3. *Programa*

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

## 4. *Titulación*

4.1 Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de Ingeniero Aeronáutico o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.2 Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

## 5. *Requisitos específicos para el acceso por promoción interna*

Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Pertenencia a Cuerpo o Categoría profesional:

Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado del Subgrupo A2 o a Cuerpos o Escalas Postales y Telegráficos, adscritos al Subgrupo A2 o a Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 del resto de las Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con destino definitivo, estos últimos, en la Administración General del Estado, o

Pertenecer como personal laboral fijo a la categoría de Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales del vigente Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado o categorías equivalentes de otros convenios de los Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado o categorías equivalentes fuera de convenio al servicio de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado y desarrollar funciones coincidentes con las del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

b) Antigüedad:

Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en un Cuerpo o Escala del Subgrupo A2 de la Administración General del Estado o en Cuerpos o Escalas Postales y Telegráficos, adscritos al Subgrupo A2 o en Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 del resto de las Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o

Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como personal laboral fijo en la categoría de Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales del vigente Convenio Único o categorías equivalentes de otros convenios de los Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado o categorías equivalentes fuera de convenio al servicio de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado y desarrollar funciones coincidentes con las del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

#### 6. *Experiencia previa en el sector*

De acuerdo con lo previsto en los apartados M.B.902 (anexo I, parte M), 145.B.10 (anexo II, parte 145, sección B), y 147.b.10 (anexo IV, parte 147, sección B) del Reglamento (CE) número 2042/2003 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2003, ARA.Gen.200 (anexo VII) del Reglamento (UE) número 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, el apartado 21.B.25 del anexo I (parte 21) del Reglamento (UE) número 748/2012 de la Comisión, de 3 de agosto de 2012, y el apartado ARO.GEN.200 a) 2 (anexo II, sección II) del Reglamento (UE) número 965/2012 de la Comisión, de 5 de octubre de 2012, los aspirantes, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional en puestos de trabajo cuyo contenido estuviera relacionado con las funciones propias de la Agencia, descritas en el artículo 9 del Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, aprobado por Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, o de la Dirección General de Aviación Civil, descritas en el Real Decreto 447/2012, de 1 de marzo y el resto de la normativa aplicable.

La acreditación de estos requisitos se realizará de acuerdo con lo descrito en el anexo V, para lo que habrán de presentar la documentación correspondiente junto con la instancia.

#### 7. *Solicitudes*

7.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud (modelo 790).

7.2 En todo caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso del servicio «Inscripción en procesos selectivos» del punto de acceso general

(<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se le indique, siendo necesario como requisito previo para la inscripción poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá la inscripción en línea del modelo 790; anexas documentos a su solicitud; el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud. El proceso estará completado una vez que se muestran los justificantes de pago y registro de la inscripción.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo (BOE de 2 de abril), por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, ésta podrá adjuntarse en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Los interesados podrán presentar su solicitud de manera presencial, debiendo rellenar previamente el formulario 790, a través del punto de acceso general <http://administracion.gob.es/PAG/ips>. Una vez cumplimentada la solicitud deberán generarla e imprimirla para su pago y posterior presentación.

Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas las fotocopias)

Para efectuar el pago de esta tasa, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito colaboradora, será necesario presentar el formulario de solicitud debidamente cumplimentado en dichas entidades. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Una vez efectuado el ingreso de la tasa de derechos de examen, el formulario de solicitud podrá presentarse en el Registro General de Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, así como en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número IBAN ES06-0182-2458-1002-0000-0489, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Fomento. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria desde el extranjero.

7.3 La solicitud se dirigirá al Subsecretario de Fomento. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

7.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo IV.

## 8. Tribunal

8.1 El tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.2 El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.3 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás disposiciones vigentes.

8.4 El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que

permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

8.5 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

8.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Fomento, Paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, teléfono 91-5975175 y 91-5977188, dirección de correo electrónico [area-seleccion@fomento.es](mailto:area-seleccion@fomento.es), dirección de Internet <http://www.fomento.gob.es>.

#### 9. Desarrollo del proceso selectivo

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra H, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2016 (BOE del 26) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

La información del proceso selectivo se publicará en el punto de acceso general <http://administracion.gob.es> y en el portal del Ministerio de Fomento <http://www.fomento.gob.es>.

#### 10. Norma final

10.1 Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

10.2 Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

10.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 3 de noviembre de 2016.—El Subsecretario de Fomento, Mario Garcés Sanagustín.

### ANEXO I

#### Descripción del proceso selectivo

El proceso de selección constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y curso selectivo.

##### 1. Fase de oposición

La oposición constará de cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios, según se especifica en los epígrafes siguientes:

Primer ejercicio. Tanto para los opositores que participan por el turno de promoción interna como para los de acceso libre, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas que mida el grado de comprensión de los aspirantes en relación con las materias que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo solo una de ellas correcta de las cuales 20 preguntas serán del apartado a) y 20 del apartado b) de las materias generales, y 60 a las materias específicas. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación correcta.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

La calificación máxima del ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Segundo ejercicio. Tanto para los opositores que participan por el turno de promoción interna como para los de acceso libre este ejercicio constará de dos partes:

Parte A. Prueba escrita: Consistirá en la realización de dos traducciones, sin diccionario, una de ellas directa y otra inversa, sobre dos textos redactados en lengua inglesa y española respectivamente, propuestos por el tribunal, que versarán sobre las materias contenidas en el anexo II de esta convocatoria. La duración de esta parte del ejercicio será de dos horas.

El ejercicio se realizará en papel autocopiativo. Una vez finalizado el tiempo de realización del mismo, los opositores depositarán el original y la copia en un sobre que cerrarán y que quedará suficientemente identificado.

Parte B. Prueba oral: En sucesivas sesiones, que serán públicas, cada opositor procederá a la lectura de las traducciones realizadas en la prueba anterior. Para ello, cada opositor abrirá el sobre, separará el original de la copia, entregando esta al tribunal y procediendo a la lectura del original. A continuación, el tribunal dispondrá de un tiempo máximo de 10 minutos para dialogar en la lengua inglesa con el aspirante sobre materias que podrán no versar sobre el mismo tema que las traducciones escritas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, 5 para la parte escrita y 5 en la parte oral siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para tener acceso al siguiente ejercicio. Esta calificación vendrá determinada por la capacidad del aspirante para entender el idioma inglés y para expresarse en él con suficiente fluidez.

No podrán superar el ejercicio aquellos aspirantes que obtuvieran una valoración de 0 puntos en alguna de las partes.

El tribunal podrá estar asistido por especialistas en idioma inglés.

Tercer ejercicio. Para los aspirantes que se presentan por el turno de promoción interna, consistirá en el desarrollo oral de dos temas, durante un tiempo máximo de 20 minutos, de entre cuatro elegidos por sorteo, uno correspondiente a la parte b de las materias generales y otro del resto de las materias específicas del programa que figura como anexo II de esta convocatoria. Los aspirantes dispondrán de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes.

Para los aspirantes que se presentan por el turno libre, consistirá en el desarrollo oral de tres temas, durante un tiempo máximo de 30 minutos, de entre seis elegidos por sorteo, correspondiendo uno de ellos a los temas 1 al 15 (ambos inclusive) de las materias generales y dos a la parte b de las materias generales y el resto a las materias específicas del programa que figura como anexo II de esta convocatoria. Los aspirantes dispondrán de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes.

Los aspirantes, durante la exposición, podrán utilizar el guion que hayan elaborado durante el referido tiempo de preparación. Para el desarrollo oral de los temas, el tribunal pondrá a disposición de los aspirantes los medios necesarios para que puedan ilustrar su exposición.

Finalizada la exposición oral, el tribunal podrá formular preguntas relacionadas con la exposición durante un tiempo máximo de 15 minutos.

La calificación máxima del tercer ejercicio será de 20 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

No podrán superar el ejercicio aquellos aspirantes que obtuvieran una valoración de 0 puntos en alguno de los temas.

Cuarto ejercicio. Tanto para los aspirantes que se presentan por el turno de promoción interna como para los de acceso libre, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, extraído al azar por el tribunal, en presencia de los aspirantes, de entre un total de tres elaborados por dicho tribunal, que abarquen de forma general el temario de materias específicas que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Para esta prueba los opositores podrán disponer de la documentación y material de trabajo que el tribunal establezca con carácter previo a la realización del ejercicio.

La resolución de los supuestos será depositada en sobres. El tribunal procederá a la apertura de sobres, a la corrección anónima de los ejercicios y a su calificación.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 3 horas.

La calificación máxima del cuarto ejercicio será de 40 puntos. Para superar este ejercicio es necesario obtener un mínimo de 20 puntos. Dicha calificación vendrá determinada por la claridad en la exposición de ideas, así como por la concreción y precisión de las cuestiones tratadas.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los cuatro ejercicios.

En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de las notas del último ejercicio, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar la documentación a los efectos de su valoración en la fase de concurso. Los aspirantes que se presentan por el turno de promoción interna deberán aportar, además, el correspondiente anexo VI.

2.a) Fase de concurso para los aspirantes por promoción interna: La fase de concurso tendrá por objeto la comprobación y calificación razonada de los méritos presentados por los aspirantes.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 26 puntos, procediéndose a la comprobación y valoración de los siguientes méritos:

Personal funcionario:

La antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, el grado personal y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros centros oficiales de formación de funcionarios, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Antigüedad. Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

Grado personal. Se otorgará a cada aspirante, por la posesión de un determinado grado personal consolidado, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado personal igual al 26: 4 puntos.
- Grado personal igual al 25: 3,5 puntos.
- Grado personal igual al 24: 3 puntos.
- Grado personal igual al 23: 2,5 puntos.
- Grado personal igual al 22: 2 puntos.
- Grado personal igual al 21: 1,5 puntos.
- Grado personal igual al 20: 1,25 puntos.
- Grado personal igual al 19: 1 punto.
- Grado personal igual al 18: 0,75 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento realizados. Únicamente serán valorados los cursos de formación acreditados por el aspirante que sean certificados por universidades o centros oficiales de formación superior, o licencias expedidas de acuerdo con la Parte 66 del Reglamento (CE) N.º 2042/2003, con el Reglamento (UE) N.º 805/2011 o con los Reglamentos UE 1178/2011 y 290/2012 de la Comisión, o cursos de AESA o convalidables por los recogidos en los perfiles de cualificación que AESA tiene definidos para sus inspectores. Deberá acreditarse expresamente el número de horas lectivas. El tribunal sólo considerará aquellos cursos cuyo objeto esté relacionado con el aprendizaje de idiomas o con las materias descritas en la presente convocatoria.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

- 0,06 puntos por cada diez horas lectivas de curso acreditadas.
- 1 punto por licencia PPL (avión y/o helicóptero).
- 3 puntos por licencia de Alumno Controlador del Tráfico Aéreo.
- 5 puntos por licencia CPL (avión y/o helicóptero) o por licencia de Mantenimiento de Aeronaves.
- 8 puntos por licencia ATPL (avión y/o helicóptero) o licencia de Controlador de Tráfico Aéreo.
- 0,5 puntos por otras licencias recogidas en los reglamentos mencionados y distintas a las anteriores.
- 1 punto por cada diez horas lectivas en cursos de AESA o convalidables por cursos incluidos en perfiles de cualificación de AESA.

Personal laboral:

La antigüedad del aspirante en la categoría de Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, la superación de procesos selectivos para adquirir la condición de personal laboral fijo y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros centros oficiales de formación de funcionarios, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Antigüedad. Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

Superación de procesos selectivos para adquirir la condición de personal laboral fijo: por cada proceso selectivo 2 puntos con un máximo de 4 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento realizados. Únicamente serán valorados los cursos de formación acreditados por el aspirante que sean certificados por universidades o centros oficiales de formación superior, o licencias expedidas de acuerdo con la Parte 66 del Reglamento (CE) n.º 2042/2003, con el Reglamento (UE) n.º 805/2011 o con los Reglamentos UE 1178/2011 y 290/2012 de la Comisión, o cursos de AESA o convalidables por los recogidos en los perfiles de cualificación que AESA tiene definidos para sus inspectores. Deberá acreditarse expresamente el número de horas lectivas. El tribunal sólo considerará aquellos cursos cuyo objeto esté relacionado con el aprendizaje de idiomas o con las materias descritas en la presente convocatoria.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

- 0,06 puntos por cada diez horas lectivas de curso acreditadas
- 1 punto por licencia PPL (avión y/o helicóptero)
- 3 puntos por licencia de Alumno Controlador del Tráfico Aéreo
- 5 puntos por licencia CPL (avión y/o helicóptero) o por licencia de Mantenimiento de Aeronaves.
- 8 puntos por licencia ATPL (avión y/o helicóptero) o por licencia de Controlador de Tráfico Aéreo.
- 0,5 puntos por otras licencias recogidas en los reglamentos mencionados y distintas a las anteriores.
- 1 punto por cada diez horas lectivas en cursos de AESA o convalidables por cursos incluidos en perfiles de cualificación de AESA.



La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en dichas fases.

2.b) Fase de concurso para los aspirantes por el turno de acceso libre: La fase de concurso tendrá por objeto la comprobación y calificación razonada de los méritos presentados por los aspirantes.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 50 puntos, procediéndose a la comprobación y valoración de los siguientes méritos:

a) Méritos relativos a la formación.

Cursos de formación: Únicamente serán valorados los cursos de formación acreditados por el aspirante que sean certificados por universidades o centros oficiales de formación superior, o licencias expedidas de acuerdo con la Parte 66 del Reglamento (CE) número 2042/2003, con el Reglamento (UE) número 805/2011 o con los Reglamentos UE 1178/2011 y 290/2012 de la Comisión, o cursos de AESA o convalidables por los recogidos en los perfiles de cualificación que AESA tiene definidos para sus inspectores. Deberá acreditarse expresamente el número de horas lectivas. El tribunal sólo considerará aquellos cursos cuyo objeto esté relacionado con el aprendizaje de idiomas o con las materias descritas en la presente convocatoria.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

0,06 puntos por cada diez horas lectivas de curso acreditadas.

1 punto por licencia PPL (avión y/o helicóptero).

3 puntos por licencia de Alumno Controlador del Tráfico Aéreo.

5 puntos por licencia CPL (avión y/o helicóptero) o por licencia de Mantenimiento de Aeronaves.

8 puntos por licencia ATPL (avión y/o helicóptero) o por licencia de Controlador de Tráfico Aéreo.

0,5 puntos por otras licencias recogidas en los reglamentos mencionados y distintas a las anteriores.

1 punto por cada diez horas lectivas en cursos de AESA o convalidables por cursos incluidos en perfiles de cualificación de AESA.

2 puntos por cada grado, doctorado o master universitario relacionado con las competencias del cuerpo de ingenieros aeronáuticos, distintos de los exigidos para la participación en este proceso selectivo.

1 punto por cada grado, doctorado o master universitario con materias no relacionadas con las competencias del cuerpo de ingenieros aeronáuticos.

b) Méritos relativos a la actividad y experiencia profesional.

Experiencia profesional en el sector superior a los tres años exigidos como requisito: la experiencia se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el anexo V, atendiendo a la experiencia profesional previa de los aspirantes, en relación con las materias señaladas en la presente convocatoria.

Estos méritos se valorarán hasta alcanzar un máximo de 40 puntos entre la suma de los dos subapartados siguientes:

Experiencia en puestos de trabajo cuyo contenido estuviera relacionado con las funciones propias de la Agencia, descritas en el artículo 9 del Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea o de la Dirección General de Aviación Civil, descritas en el Real Decreto 447/2012 de 1 de marzo y el resto de la normativa aplicable. Se valorará, a partir del cuarto año, a razón de 4 puntos por cada año completo de experiencia acreditada en puestos de trabajo relacionados con las funciones propias de la Agencia para los que se exigiese titulación superior o 6 puntos si ese puesto además tiene carácter de jefe de proyectos o de directivo, hasta alcanzar un máximo de 35 puntos.

Colaboraciones puntuales e informes profesionales relacionados con las funciones propias de la Agencia, descritas en el artículo 9 del Real Decreto 184/2008 y que no se hayan computado para acreditar el cumplimiento del requisito de tres años de experiencia profesional. Se valorarán por el tribunal hasta un total máximo de 5 puntos en este subapartado, según la dificultad técnica, el grado de complejidad y el volumen de las actividades acreditadas. Se valorarán especialmente aquellos trabajos, actividades o tareas desempeñadas que tuvieran una relación directa con las áreas de responsabilidad y competencias de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea o de la Dirección General de Aviación Civil, descritas en el Real Decreto 447/2012 de 1 de marzo y el resto de la normativa aplicable. No serán tenidas en cuenta las colaboraciones e informes profesionales desarrollados en puestos de trabajo ya valorados en el epígrafe anterior.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

### 3. *Curso selectivo*

Consistirá en un periodo de formación de carácter teórico y práctico organizado por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo.

Este curso irá dirigido a la adquisición de conocimientos propios del futuro desempeño profesional y se iniciará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de documentación de los aspirantes aprobados y tendrá una duración máxima de cinco meses, tres meses como máximo la parte teórica y dos como máximo la parte práctica.

La asistencia al curso selectivo es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subdirección General de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones que, en materia de selección y formación, le atribuye a éste órgano el Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo.

La parte teórica del curso selectivo constará de distintos módulos relacionados con materias relativas, entre otras, a Administración y Función Pública, Gestión administrativa y gestión económico-financiera; y, en todo caso, incluirá los submódulos correspondientes a Igualdad y Violencia de Género.

Dicha parte teórica del curso tendrá una valoración máxima de 50 puntos y la parte práctica se valorará como apto o no apto, siendo necesario obtener al menos 25 puntos en la parte teórica y la valoración de apto en la parte práctica para poder superarlo.

Una vez superado el curso selectivo, los aspirantes continuarán en la situación de funcionarios en prácticas hasta la toma de posesión en su primer destino como funcionario de carrera del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Quienes no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, la fase de oposición y el curso selectivo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Fase de oposición.
- 2.º Cuarto ejercicio.
- 3.º Tercer ejercicio.
- 4.º Primer ejercicio.
- 5.º Segundo ejercicio.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales estarán exentos de la realización de aquellas pruebas o ejercicios que la Comisión Permanente de Homologación considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

## ANEXO II

### Programa

#### *Materias generales*

##### a) Organización y actuación administrativa

1. La Constitución Española de 1978. Estructura, principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y libertades fundamentales. La reforma constitucional.

2. La estructura de poderes del Estado. Poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. La Corona.

3. Fuentes del ordenamiento jurídico administrativo. La Constitución. Los tratados internacionales. La ley. El reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

4. La Administración General del Estado. Órganos superiores y órganos directivos. La organización central. La organización periférica. Delegados y Subdelegados del Gobierno. Especial referencia al Ministerio de Fomento.

5. Las Comunidades Autónomas. El proceso autonómico y el sistema de distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía y la organización institucional de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: entidades que la integran.

6. La Unión Europea y sus tratados constitutivos. Sistema institucional. Fuentes del Derecho de la Unión y su trasposición al ordenamiento jurídico español. Políticas comunes.

7. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y su regulación. Principios que rigen las relaciones de las Administraciones Públicas. Concepto de interesado. Actividad de las administraciones públicas: derechos y deberes de los ciudadanos. Transparencia y buen gobierno: La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos. Motivación, notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad de los actos. Disposiciones administrativas generales: jerarquía y competencia. Publicidad e inderogabilidad.

9. El procedimiento administrativo común y sus fases. Iniciación y ordenación del procedimiento, instrucción, finalización. El silencio administrativo. Ejecución.

10. Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos: concepto, naturaleza y clases. Revisión de oficio. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

11. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación, Principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. La potestad sancionadora. Regulación, naturaleza y principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

12. La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Jurado Provincial de Expropiación. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral.

13. Los contratos del Sector Público. Concepto y tipos. Sus elementos y procedimientos de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

14. El modelo de Función Pública del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Características generales. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clasificación, derechos y deberes.

15. Principios, políticas y medidas de igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente en el ordenamiento español y en el de la Unión Europea, con especial referencia al II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y a las personas en situación de dependencia.

#### b) Marco general

16. La Dirección General de Aviación Civil y la Agencia Estatal de Seguridad Aérea: estructura orgánica y reparto de competencias. La Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil (CIAIAC). La Entidad Pública Empresarial Enaire y la Sociedad Mercantil Estatal AENA S.A: competencias y funciones.

17. La Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos. La Agencia Estatal de Seguridad Aérea: fines, estructura y competencias. Órganos de Gobierno. El Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y el Contrato de Gestión.

18. Organismos y asociaciones internacionales de Aviación Civil: Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), (Asociación de Transporte Aéreo Internacional) IATA.

19. El Convenio de Aviación Civil Internacional y sus anexos técnicos; Métodos y prácticas recomendados (SARPS), Procedimientos de navegación aérea (PANS); Procedimientos suplementarios regionales (SUPPS).

20. Plan Global CNS/ATM de OACI; concepto CNS/ATM; antecedentes y objetivos.

21. Convenios Internacionales de Transporte Aéreo: Convenio sobre Aviación Civil Internacional firmado en Chicago en 1944. Convenio de Varsovia, modificado en La Haya y Montreal.

22. Organismos y Asociaciones Europeas de Aviación Civil: Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC), Eurocontrol, Autoridades Conjuntas Aeronáuticas (JAA), Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA).

23. Marco legal e institucional comunitario en materia de Seguridad Operacional. La Comisión Europea y el Parlamento y la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) y Eurocontrol. Funciones asignadas a EASA y a las autoridades nacionales de los Estados miembros. Estructura de la regulación y proceso de creación de reglamentación. Reglamento Base de EASA, Reglamento 216/2008.

24. Marco legal comunitario en materia de transporte aéreo: Reglamento (CE) número 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de septiembre de 2008 sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la comunidad y Reglamento (CE) 785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004 sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos, concordante.

25. Marco legal e institucional de la Aviación Civil en España: Constitución Española, Ley de Navegación Aérea, Ley Penal y Procesal de Navegación Aérea, y Ley 1/2011 por el que se establece el Programa Estatal de Seguridad Operacional, Normas reglamentarias y circulares aeronáuticas. Liberalización de la provisión de servicios de navegación aérea, Ley 9/2010.

26. Marco legal de la inspección aeronáutica: Ley 21/2003 de Seguridad Aérea y Real Decreto 98/2009 Reglamento de inspección Aeronáutica Obligaciones por razones de

seguridad. Inspección Aeronáutica. Infracciones. Sanciones y otras medidas. Procedimiento sancionador.

27. Regulación de competencias entre los Ministerio de Defensa y Fomento; órganos de coordinación: Comisión Interministerial entre Defensa y Fomento.

28. Política externa de aviación en el ámbito de la Unión Europea: Los tres pilares de la acción comunitaria. La Zona Común de Aviación. Reglamento (CE) 847/2004 relativo a los acuerdos con terceros países. Los medios de protección de los usuarios del transporte aéreo. Marco legal relativo a la denegación del embarque, retrasos y cancelaciones (Reglamento 261/2004). La responsabilidad de los operadores aéreos en caso de accidente. Seguros obligatorios e indemnizaciones (Reglamento 785/2004). Accesibilidad de las personas con discapacidad (Reglamento 1107/2006).

29. Seguridad de la aviación civil frente a actos de interferencia ilícita (Seguridad Aviación Security o AVSEC). Organizaciones internacionales, europeas y nacionales. Convenios internacionales; regulación europea y nacional.

30. Ayudas de Estado en el ámbito del transporte aéreo: directrices de la Comisión Europea sobre las ayudas de Estado a los aeropuertos y a las compañías aéreas.

#### *Materias específicas*

##### a) Aeronaves y sus operaciones aéreas

1. Transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. Anexo 18 e instrucciones técnicas de OACI y marco nacional. Reglamento 965/2012.

2. Regulación de la aviación general. Marco normativo nacional (ULM y construcción por aficionados) y europeo

3. Trabajos aéreos con aeronaves. Marco Normativo Europeo (Parte SPO) y Marco Nacional (RD 750/2014).

4. Matriculación y registro español de aeronaves.

5. Seguridad operacional: Marco normativo de la OACI. Compromisos de los Estados. Programa de auditorías de vigilancia de la seguridad operacional. Documentación relevante.

6. Seguridad Operacional: Marco normativo de la OACI. Licencias al Personal, anexo 1 y Operaciones Aéreas, anexo 6.

7. Anexo 8 de OACI. Aeronavegabilidad inicial y continuada. Certificado de tipo y certificado de aeronavegabilidad. Instrucciones para la aeronavegabilidad continuada. Conceptos. Normativa. Obligaciones de los Estados. Reporte de averías, mal funcionamiento y defectos.

8. Requisitos relativos a las organizaciones de diseño y producción de productos aeronáuticos. Reglamento (UE) número 748/2012, de la Comisión Europea, Parte 21, Subpartes F, G y J y su material interpretativo, AMC (Medios Aceptables de Cumplimiento) y GM (Material Guía).

9. Requisitos generales y específicos para la certificación de tipo. Procedimientos de certificación y de cambios a los certificados de tipo según la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA). Reglamento (UE) número 748/2012, Parte 21, Subpartes A, B, D y E, y su material interpretativo, AMC (Medios Aceptables de Cumplimiento) y GM (Material Guía).

10. Certificados de aeronavegabilidad y autorizaciones de vuelo. Clasificación, concesión y validez. Certificación de la aeronavegabilidad. Reglamento (UE) número 748/2012, Parte 21, Subpartes H y P.

11. Reglamento (UE) 1321/2014 sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas: Parte M. AMC y GM.

12. Reglamento (UE) 1321/2014 sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas: Parte 145. AMC y GM.

13. Reglamento (UE) 1321/2014 sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de

las organizaciones y personal que participan en dichas tareas: Parte 66 y Parte 147. AMC y GM.

14. Regulación de la Unión Europea en el ámbito de la Seguridad Operacional: Relaciones con terceros Estados. Flexibilidad. Requisitos esenciales de aeronavegabilidad. Requisitos esenciales para aprobación de organizaciones. Aeronaves excluidas del ámbito de aplicación de la reglamentación europea.

15. Especificaciones de Certificación EASA: de ala fija (CS-22) (CS-VLA) (CS-23) (CS-25); de ala giratoria (CS-VLR), (CS-27) (CS-29), y otras. Emisiones contaminantes de motores de aeronaves y purga de combustible (CS-34), Ruido de las aeronaves (CS-36), motores (CS-E), unidades auxiliares de potencia (CS-APU), equipos (CS-ETSO), hélices (CS-P).

16. Familiarización con aeronave grande tipo Airbus 320 o Boeing 737: ATA 21 Aire acondicionado y presurización, ATA 24 Energía eléctrica, ATA 29 Potencia hidráulica, ATA 36 Sistema Neumático, ATA 70 Motor.

17. Familiarización con helicópteros: controles de vuelo, sistemas de rotores, plato oscilante, rotor de cola, grúas, ganchos de carga, masa y centrado de helicópteros.

18. Operaciones de Transporte Aéreo Comercial con avión y helicóptero. Parte ORO y CAT. Reglamento (UE) 965/2012 de la Comisión.

19. Sistema de gestión en operadores de transporte aéreo comercial.

20. Requisitos de entrenamiento de tripulaciones en operaciones comerciales y no comerciales (AOC, COE, SPO, NCC/NCO).

21. Emisión aprobaciones PBN, RVSM, MNPS. Reglamento 965/2012. Parte SPA. Documentación OACI

22. Emisión aprobaciones LVO Y ETOPS. Reglamento 965/2012. Parte SPA

23. Emisión aprobaciones NVIS, HHO y HEMS. Reglamento 965/2012. Parte SPA

24. Requisitos a la autoridad de supervisión. Reglamento 965/2012. Parte ARO y DOC 8335 OACI.

25. Fatiga y limitaciones del tiempo de vuelo y actividad y requisitos de descanso de las tripulaciones de servicio en aeronaves que realicen transporte aéreo comercial. Reglamento 965/2012. Marco normativo nacional.

26. Programa de Inspección en Rampa de la Unión Europea. Reglamento (CE) 2111/2005: Establecimiento de una lista comunitaria de las compañías aéreas sujetas a una prohibición de explotación en la Comunidad y sus Reglamentos de desarrollo

27. Normativa europea de calificación de dispositivos de entrenamiento de vuelo simulado: Reglamento (UE) 290/2012 de la Comisión. CS FSTD (A/H/SIMD). Documentación de calificación QTGs y pruebas subjetivas.

28. Requisitos de instrumentación y equipamiento de aeronaves. Requisitos de certificación, operación y aeronavegabilidad.

29. Utilización de los sistemas de navegación por satélite como medio de navegación según las reglas de vuelo instrumental (IFR).

30. Reglamento (UE) 1178/2011 de la Comisión, sobre requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación. PARTE FCL y MED – AMC y GM.

31. Reglamento (UE) 1178/2011 de la Comisión, sobre requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación. PARTE CC y ARA– AMC y GM.

32. Reglamento (UE) 1178/2011 de la Comisión, sobre requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación. PARTE ORA – AMC y GM.

33. Aeronaves civiles pilotadas por control remoto. Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Operación de aeronaves civiles pilotadas por control remoto. Requisitos de operador, aeronave y piloto. Limitaciones operacionales y tipos de operación.

## b) Servicios aéreos

34. Tendencias en el transporte aéreo en España. Tráfico doméstico e internacional: Evolución y características. Contribución del transporte aéreo a la economía nacional.

35. Regulación internacional del acceso al mercado de las compañías aéreas. Convenios bilaterales sobre transporte aéreo entre España y terceros países; convenios suscritos entre la UE y sus Estados miembros y terceros países (convenios para el establecimiento de un área común de transporte «convenios verticales» y convenios para el establecimiento de disposiciones generales de aviación «convenios horizontales»). Registro de tarifas internacionales. Normativa que regula la información sobre los derechos del tráfico aéreo procedentes de los acuerdos con terceros Estados en los que España sea parte y el régimen de su ejercicio.

36. Operadores aéreos de terceros países: a) Requisitos técnicos y procedimientos administrativos Requisitos exigidos por EASA para las operaciones aéreas de los operadores de terceros países. b) Requisitos exigidos por España para el inicio de operaciones aéreas comerciales por parte de empresas pertenecientes a terceros países: Normativa nacional sobre requisitos para la acreditación de compañías aéreas de terceros países.

37. Establecimiento de obligaciones de servicio público en rutas aéreas. Marco normativo comunitario y nacional. Situación actual en España y Europa.

38. Los trabajos aéreos en España. Descripción y actividades realizadas. Principales operadores y sus actividades. Evolución de los trabajos aéreos, historial y accidentes.

39. Concesión y mantenimiento de licencias de explotación a compañías aéreas. Reglamento (CE) número 1008/2008 y procedimiento de concesión.

40. Explotación comercial de aeronaves en régimen de arrendamiento («wet/dry lease»). Regulación, procedimiento y criterios de concesión.

41. Subvenciones al transporte aéreo de pasajeros residentes no peninsulares. Marco normativo: Real Decreto 1316/2001 y disposición adicional 13.<sup>a</sup> de la Ley 17/2012 (textos consolidados). Ley 38/2003 General de Subvenciones. Procedimiento de reintegro.

42. Comercialización de billetes aéreos. Políticas tarifarias y comerciales de las compañías aéreas. Canales de venta. Sistemas de reserva.

43. Derechos de pasajeros: a) normas comunes sobre compensación y asistencia a pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos; b) derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo.

44. Normativa europea y nacional sobre asistencia a las víctimas de los accidentes aéreos y a sus familiares. Planes de asistencia a las víctimas de los accidentes y a sus familiares de las compañías aéreas.

## c) Navegación aérea

45. Iniciativa comunitaria de Cielo Único Europeo y evolución. Marco regulador y partes interesadas. Autoridad Nacional de Supervisión (NSA) y normativa aplicable. Entidades Cualificadas y Organismos Notificados. Programa SESAR. Planes de evaluación de rendimientos nacionales y FAB: descripción, áreas, indicadores y objetivos.

46. Certificación de proveedores de servicios de navegación aérea. Marco regulador comunitario y Requisitos Comunes. Real Decreto 931/2010.

47. Eurocontrol: Programas de navegación aérea; Servicios Paneuropeos; Relaciones con la Unión Europea. EASA: Proceso de regulación y estandarización en el ámbito de navegación aérea.

48. Reglamento (UE) 923/2012 SERA y normativa asociada: Reglamento de la Circulación Aérea (contenido y relación con Anexos y Documentos de OACI), Real Decreto 552/2014 y modificaciones.

49. Estructuras de Espacio aéreo; restricciones permanentes y restricciones temporales. Normativa aplicable. Clasificación de Espacio aéreo. Áreas de control: TMA, CTAs, CTRs, ATZs, FIZs y aerovías. Sectorización ATC.

50. Función ASD. Documento 8168 de OACI (PANS-OPS). Diseño de rutas ATS basadas en radioayudas convencionales. Procedimientos SIDs y STARs. Procedimientos de aproximación de precisión y de no-precisión.

51. Navegación basada en prestaciones (PBN).

52. Servicios de Gestión del Espacio Aéreo (ASM). Uso Flexible del Espacio Aéreo (FUA): AMCs, CDRs, TSAs, CBAs, AUP, UUP, CRAM. Reglamento (CE) 2150/2005.

53. Planes de vuelo; presentación; IFPS. Normativa aplicable incluyendo el Reglamento (CE) 1033/2006 y el Reglamento (UE) 428/2013.

54. Servicios de Gestión de Afluencia del Tránsito Aéreo (ATFM). Reglamento (UE) 255/2010; Concepto de demora. Sistema ATFM Europeo. Función de red del ATM y los Reglamentos (UE) 677/2011 y 970/2014. Gestor de la Red (NM).

55. Servicio de Control del Tránsito Aéreo (ATC): Área, Aproximación y Aeródromo. Autorizaciones, dependencias, transferencias y su automatización. Tiempos de actividad y requisitos de descanso de controladores de tránsito aéreo. Real Decreto 1001/2010.

56. Interoperabilidad de los Sistemas y Medidas de Ejecución asociadas. Reglamento (CE) 552/2004 y Reglamento (UE) 1070/2009.

57. Servicios de Información de Vuelo (FIS y AFIS). Real Decreto 1133/2010 y sus modificaciones. Servicio de asesoramiento. Servicio de Meteorología Aeronáutica (MET).

58. Servicio de Alerta y sus fases (AL). Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR); aplicaciones de los satélites a la localización de emergencias (Sistema COSPAS-SARSAT).

59. Servicio de información aeronáutica (AIS). AIP, ciclos AIRAC, AICs, NOTAMs, cartas aeronáuticas, oficinas NOF, oficinas AIO, servicio de información anterior y posterior al vuelo. E-AIP.

60. Calidad de datos aeronáuticos. Anexo 15 de OACI y Reglamento (UE) 73/2010 (ADQ).

61. Ayudas a la navegación convencionales (ILS, VOR, DME, NDB). Principios de funcionamiento e interpretación de instrumentos.

62. Sistemas de vigilancia (PSR, SSR, Radares Monopulso, Modo S). Reglamento (UE) 1207/2011.

63. Sistemas de comunicaciones aeronáuticas; comunicaciones tierra-aire y comunicaciones tierra-tierra; 8.33 kHz. Reglamento (UE) 1079/2012.

64. Aplicaciones de los satélites a la navegación aérea, comunicaciones y vigilancia. GNSS (Sistemas globales de navegación por satélite y sistemas de aumentación). Iniciativas europeas: EGNOS y Galileo. Servicio móvil aeronáutico por satélite (SMAS). Vigilancia Dependiente Automática (ADS-B y ADS-C).

65. La Seguridad en la Navegación Aérea; Sistemas de Gestión de Seguridad (SGS) y análisis de riesgos ante cambios funcionales ATM. Reglamentos (UE) 1034/2011, 1035/2011 y 448/2014 de la Comisión Europea.

66. El sistema de evaluación del rendimiento para los servicios de navegación aérea y las funciones de red, Reglamento (UE) 390/2013. La tarificación en el sistema de navegación aérea. Reglamento (UE) 391/2013.

67. Licencias de controladores de tránsito aéreo y certificación de proveedores de formación ATS. Reglamento (UE) 805/2011. Real Decreto 1516/2009 y Orden Ministerial 1841/2010. Reglamento (UE) 2015/340.

#### d) Aeropuertos, aeródromos e instalaciones aeroportuarias

68. Aeródromos: Definición y clasificación según la Constitución Española y legislación nacional y europea. Distribución de competencias entre las Administraciones territoriales. Aeropuertos de Interés General: Declaración de Interés General: Requisitos y efectos. Aeródromos de utilización conjunta y bases aéreas abiertas al tráfico civil.

69. Modelos de titularidad y gestión de aeropuertos. Comparación con los Principales sistemas existentes a nivel mundial en el ámbito europeo e internacional. Gestión en red de los aeropuertos de interés general en España: Aena, SA, y el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA). Título II Infraestructuras y transporte Capítulo I Aviación civil de la Ley 18/2014. Comités de coordinación Aeroportuaria.



70. Prestación de servicios aeroportuarios de asistencia en tierra: Enumeración. Régimen jurídico y normativa técnica exigible. La Directiva 96/67/CE del Consejo, de 15 de octubre de 1996, relativa al acceso al mercado de asistencia en tierra en los aeropuertos de la Comunidad y el Real Decreto 1161/1999, de 2 de julio, por el que se regula la prestación de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra. Procesos de autorización para la realización de actividades de asistencia en tierra.

71. Suministro de combustible en aeropuertos: Regulación nacional y europea. Requisitos del combustible, instalaciones y suministro, ORDEN de 10 de marzo de 1988, sobre el suministro de combustible de uso en aviación civil.

72. Planificación de aeropuertos: Ámbito internacional Documento 9184 OACI. Planes Directores. Real Decreto 2591/1998. Declaración de utilidad pública.

73. Servidumbres aeronáuticas: Régimen jurídico, autorizaciones y exenciones. Obstáculos. Servidumbres de aeródromo. Radioeléctricas y operacionales. Servidumbres de limitación de actividades. Decreto 584/1972.

74. Integración territorial de los aeropuertos: Plan Especial. Sistema General Aeroportuario. Área de Cautela. Informes sobre el planeamiento territorial y urbanístico. Disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, afecciones por zona de servicio, por huellas de ruido y por servidumbres aeronáuticas establecidas (por decreto) o a establecer (propuestas por plan director).

75. Evaluación ambiental de planes, programas y proyectos de aeródromos. Declaración ambiental estratégica y declaración de impacto ambiental. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ruido aeroportuario: Enfoque equilibrado de OACI. Índices y huellas de ruido. Cálculo y medición: Modelos empleados en España y a nivel mundial. Medidas de abatimiento de ruido: Medidas restrictivas al tráfico y trámites para su adopción. Sistemas de monitorización de ruido en los aeropuertos. Reglamento (UE) N.º 598/2014.

76. Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. Ley 37/2003 del Ruido y sus desarrollos reglamentarios en lo que respecta a aeropuertos. Mapas de ruido y Planes de Acción. Planes de Aislamiento Acústico. Servidumbres Acústicas. Infracciones relativas a la disciplina del tráfico aéreo en materia de ruido.

77. RD 862/2009: Normas Técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público. Relación con el anexo 14 de OACI. Flexibilidad de uso en los aeródromos de uso público.

78. Modelos estimativos de capacidad / demanda. Factores que afectan a la capacidad. Previsiones de tráfico. Diseño y capacidad de los distintos subsistemas aeroportuarios: Campo de vuelos y áreas terminales. Estándares de servicio (LOS). Capacidad estática y dinámica. Demora en los aeropuertos.

79. Reglamento (CE) 1108/2009: requisitos esenciales para aeródromos.

80. Reglamento (UE) número 139/2014 de la Comisión por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos. Requisitos para la Autoridad.

81. Reglamento (UE) número 139/2014 de la Comisión por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos. Requisitos para el operador de aeródromo.

82. Configuración y diseño del campo de vuelos: Franjas, RESAS, Zonas libres de obstáculos y de parada. Definición y cálculo de la longitud de referencia de pista, TODA. TORA.

83. Configuración y diseño de pistas de vuelo. Compatibilidad con el espacio aéreo. Operaciones independientes: Requisitos y separación mínima entre pistas.

84. Configuración y diseño de las calles de salida rápida, apartaderos de espera, calles de rodaje y plataformas.

85. Diseño y cálculo de superficies pavimentadas y no pavimentadas. Evaluación de su estado y rehabilitación. Nivelación. Estructuras bajo pista de vuelo. Vías de servicio. Sistemas de drenaje. Tratamiento de aguas.

86. Señalización e iluminación de campos de vuelo. Instalaciones de balizamiento. Balizamiento de obstáculos.

87. Programas de seguridad operacional de aeropuertos: seguridad operacional en pista, seguridad operacional en plataforma, detección y prevención de FOD. Programa de prevención y gestión del peligro de la fauna. Instalaciones eléctricas en los aeropuertos. Centros de transformación y redes de distribución. Otras instalaciones. Gestión energética de aeropuertos.

88. Procedimientos de baja visibilidad. Instalaciones meteorológicas en el aeropuerto. Aeródromos para operaciones VFR nocturnas.

89. Seguridad aeroportuaria y planes de emergencia. Servicios de salvamento y extinción de incendios.

90. Aeródromos de uso restringido. Tipos de uso. Requisitos técnicos de configuración y diseño. Tramitación de establecimiento. Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre.

91. Helipuertos, helisuperficies e hidrosuperficies. Requisitos técnicos de configuración y diseño. Tramitación de establecimiento de helipuertos privados.

92. La coordinación de franjas horarias en los aeropuertos españoles. Reglamento(s) europeo(s) relativo(s) a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios, régimen.

93. Seguridad de la Aviación Civil frente actos de interferencia ilícita (Seguridad Aviation Security-AVSEC). Marco internacional y de la Unión Europea.

94. Seguridad de la Aviación Civil frente actos de interferencia ilícita (Seguridad Aviation Security-AVSEC). Marco nacional.

### ANEXO III

#### Tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidente: Don Fernando Almagro Navarro. Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Vocales:

Doña Susana España Morales. Cuerpo de Administradores Civiles del Estado.

Don Sergio Sarmiento Racero. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Doña Esther Pascual Albarracín. Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Secretaria: Doña Paloma López Tosar. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Ruth Herrero Martín. Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Vocales:

Don Gustavo Alonso Rodrigo. Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Doña Isabel Rodríguez Gregorio. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Víctor Manuel Díaz Reyes. Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Secretario: Don Carlos Eusebio Jiménez Arroyo. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

## ANEXO IV

### Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro Ministerio: Ministerio de Fomento.

En el recuadro Centro Gestor: Subsecretario de Fomento.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos», «Código 1406».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «L» para los aspirantes del sistema general de acceso libre o «P» para los de promoción interna.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Fomento».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid».

En el recuadro 21, «Grado de discapacidad», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

El recuadro 22 se marcará con una X, si el aspirante se presenta por el cupo de reserva para discapacitados.

En el recuadro 24, «Títulos académicos oficiales», se consignará «Ingeniero Aeronáutico o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada».

En el recuadro 25, apartado A, los aspirantes de promoción interna consignarán el Cuerpo, Escala o Categoría laboral desde la que se participa.

Para turno libre, el importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 29,89 € y para las familias numerosas de categoría general de 14,95 € y para promoción interna el importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 14,95 € y para las familias numerosas de categoría general de 7,47 €.

Estarán exentos del pago de tasas, según la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud dictamen médico que certifique tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria. Estas personas deberán acompañar a la solicitud estos dos documentos:

1. Certificado emitido por los servicios públicos de empleo donde conste desde que fecha figura como demandante de empleo y que en ese plazo no ha rechazado oferta de empleo adecuada ni acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

2. Declaración jurada o promesa escrita del solicitante en la que conste que no percibe rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimos Interprofesional.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2013, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa.

Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la aportación junto con la solicitud del correspondiente título actualizado.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales a las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la

que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

La solicitud se dirigirá al Sr. Subsecretario de Fomento, Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid.

## ANEXO V

### **Justificación del requisito de experiencia profesional y de los méritos relativos a la actividad y experiencia profesional, expediente académico y formación de la fase de concurso**

#### *Requisito y méritos relativos a la actividad y experiencia profesional*

El requisito establecido en la base 6 podrá entenderse cumplido acumulando la experiencia obtenida tanto en el ámbito público como en el privado— en cualquiera de los tres apartados siguientes:

Número de años completos de experiencia acreditada en puestos de dirección o alta gestión.

Número de años completos de experiencia acreditada en puestos técnicos o profesionales.

Colaboraciones puntuales o informes profesionales: duración acreditada en el contrato aportado, o un mes en el caso de no constar en el mismo la duración.

Se deberá aportar una descripción de las tareas desempeñadas y su relación con el sector de la aviación civil y la seguridad aérea, y además se deberán acreditar con un informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo, o, en el caso de colaboraciones puntuales o informes profesionales, contratos de servicios, o para el caso de las actividades realizadas como empleado público, un certificado de servicios previos expedido por la administración pública competente.

#### *Méritos relativos al expediente académico y la formación*

Cursos de formación certificados por universidades y centros oficiales de formación superior, indicando las horas lectivas de cada curso. Se deberán adjuntar documentos originales o copias compulsadas de los certificados oficiales de los cursos y de las calificaciones de los expedientes académicos.

Licencias expedidas de acuerdo con la Parte 66 del Reglamento (CE) número 2042/2003, con el Reglamento (UE) número 805/2011 o con los Reglamentos UE 1178/2011 y 290/2012, de la Comisión. Se deberán adjuntar documentos originales o copias compulsadas.

Cursos de AESA o cursos convalidables. Se deberán adjuntar documentos originales o copias compulsadas de los certificados de los cursos, y documentación acreditativa de las horas lectivas y el syllabus del curso. El tribunal emitirá un dictamen si los cursos presentados por los aspirantes son convalidables con los cursos incluidos en el Procedimiento de Cualificación aprobado en AESA y sus anexos, sobre la base de que el número de horas lectivas sea al menos el 90 % y los contenidos o syllabus completen al menos un 80 % del correspondiente curso de AESA.

## ANEXO VI

(El certificado para los aspirantes, funcionarios de carrera, por promoción interna debe extenderse en copia de este Anexo)

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO EN.....  
 Convocado por Orden.....BOE.....  
 D/Dª.....  
 Cargo.....  
 Centro directivo o unidad administrativa.....  
 CERTIFICO: Que D/Dª:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	Nº R.P.	CÓDIGO CUERPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (1)	

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en: .....  
 Administración General del Estado (indíquese el Centro Directivo).....  
 Otros Órganos o Administraciones Públicas: (indíquese el Centro Directivo).....  
 y tiene acreditados los siguientes extremos:

Referidos a la fecha de publicación de la Convocatoria:

Referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I Antigüedad: Nº de años de servicio .....

AÑOS
------

Nº de años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del grupo ....., según punto 5 de la convocatoria

AÑOS
------

II Grado personal consolidado y formalizado .....

GRADO
-------

III Nivel de complemento de destino.....

NIVEL
-------

IV Otros ... (se consignará los que correspondan).....

Y para que conste, expido la presente en, .....  
 (localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especificarse la letra que corresponda:

- |   |  |
|---|--|
| a) Servicio activo.                     | g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público. |
| b) Servicios especiales.                | h) Excedencia voluntaria por interés particular.             |
| c) Servicio en Comunidades Autónomas.   | i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.            |
| d) Expectativa de destino.              | j) Excedencia voluntaria incentivada.                        |
| e) Excedencia forzosa.                  | k) Suspensión de funciones.                                  |
| f) Excedencia para el cuidado de hijos. |  |

SUBDIRECCION GENERAL DE.....  
 MINISTERIO DE.....

## ANEXO VI

(El certificado para los aspirantes, laborales fijos, por promoción interna debe extenderse en copia de este Anexo)

D/Dª.....  
 Cargo.....  
 Centro directivo o unidad administrativa.....  
 CERTIFICO: Que D/Dª:.....

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
DNI.	Nº R.P.	CÓDIGO CUERPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (1)	

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en:

Administración General del Estado (indíquese el Centro Directivo).....  
 Otros Organos o Administraciones Públicas: (indíquese el Centro Directivo).....

**1. REQUISITOS REFERIDOS A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

(2) Pertenece como personal laboral fijo al Área Técnica y Profesional del III Convenio Único, Grupo profesional 1, de la Categoría Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales o, como personal laboral fijo, a una categoría y grupo profesional de otros Convenios de la Administración General del Estado.

CONVENIO	CATEGORÍA	CODIGO CATEGORIA	ÁREA FUNCIONAL	RUPO PROFESIONAL

(2) Desarrolla funciones coincidentes con las del Cuerpo de ....., en los términos previstos en el III Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.

(2) Ha prestado servicios efectivos al menos durante dos años como personal laboral fijo del Area Técnica y Profesional del III Convenio Único, Grupo profesional 1, de la Categoría Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales o, como personal laboral fijo de otros convenios de la Administración General del Estado en situación equivalente, incluidos los servicios prestados en puestos que han sido encuadrados en esta categoría.

**2. MÉRITOS REFERIDOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

a) Antigüedad  
 Nº total de años de servicios completos prestados en la Administración General del Estado.

AÑOS
------

b) Pruebas selectivas superadas para adquirir la condición de personal laboral fijo

SI	NO
----	----

c) Cursos de formación:.....

Y para que conste, expido la presente en,.....  
 (localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especifíquese la letra que corresponda:

- |  |   |
|--|---|
| a) Servicio activo.  | e) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.                     |
| b) Excedencia voluntaria por interés particular.                               | f) Excedencia voluntaria por razón de violencia sobre la trabajadora. |
| c) Excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, cónyuge y familiares .      | g) Excedencia forzosa con reserva de puesto.                          |
| d) Excedencia voluntaria por aplicación de la normativa de incompatibilidades. |   |

(2) Poner **SÍ** o **NO**.

SUBDIRECCION GENERAL DE.....  
 MINISTERIO DE.....